

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 149 -2022-MDCH-A

Chocope, 13 MAY 2022

VISTOS: El Informe Legal N° 079-2022-MDCH/GAJ/MFRA evacuado por el Abog. Marlon Félix Roldán;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada en el considerando precedente, establece como finalidad de los gobiernos locales, la de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del Alcalde, como la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30556: "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios"

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: Se aprueba el Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios"; el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, el numeral 81.2. del artículo 81 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM prescribe lo siguiente: "...Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

La Entidad verifica que el sustituto posee iguales superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría...".



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°-149-2022-MDCH-A

Que, de la lectura y análisis de la norma antes mencionada, se puede determinar que si es posible sustituir los profesionales acreditados en una ejecución de obra y/o en los servicios de consultoría; pero esta sustitución debe ser manera excepcional y debidamente justificada. Esto significa que no puede sustituir a un profesional por cualquier razón o motivo. Otro de los requisitos para que proceda la sustitución de un profesional acreditado, es que el reemplazante debe reunir tanto la experiencia y las calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional a ser reemplazado. Por lo que, en ese sentido, será cada Entidad la que evalúe este supuesto para que proceda la sustitución.



Que, por otro lado, la petición de sustitución de profesional acreditado debe solicitarse a la Entidad, que en este caso es la Municipalidad Distrital de Chocope, quince (15) días antes que culmine la relación contractual – laboral entre el contratista y el personal a ser sustituido. Este es otro requisito que se debe cumplir para la procedencia de la sustitución del profesional acreditado. Por lo que, en ese sentido, la Municipalidad deberá verificar el Contrato del Ingeniero Residente d y la Contratista para el computo del plazo mencionado.



Que, mediante Carta N° 027-2022-MLCU-RO/CSR el Ing. Manuel Luis Céspedes Urquiaga, renuncia al cargo de Residente de Obra por motivos de salud en la obra: "RECUPERACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHOCOPE-ASCOPE-LA LIBERTAD"



Que, mediante Carta N° 031-2022/MDCH/CSR, la Representante Común del CONSORCIO SANTA ROSA, doña Sanlly Marylyn Azabache Otoyá, comunica a la Municipalidad Distrital de Chocope el cambio de residente de obra por motivos de salud; proponiendo a su vez al Ingeniero Edward Leoncio Armas Chumán, como Ingeniero Residente entrante;




Que, mediante Informe N° 173-2022-GDUR-MDCH/RCAC, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chocope, Ing. Roberto Carlos Aguilar Correa, observa a la Carta N° 031-2022/MDCH/CSC, notificando a la Representante Común del Consorcio Santa Rosa, a fin de que subsane las deficiencias advertidas por esta Gerencia;


Que, con Carta N° 040-2022//MDCH/CSR, la Representante Común del Consorcio Santa Rosa, cumple con levantar las observaciones efectuadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 103-2022-SGLAYA-MDCH, el Sub-Gerente de Logística, Abastecimiento y Almacén de la Municipalidad Distrital de Chocope, Econ. Juan Martín Bautista Caceda, se pronuncia por la procedencia de la sustitución del Ingeniero Residente de Obra, en razón de que este si cumple con los requisitos previstos en el numeral 81.2 del artículo 81 del Decreto Supremo N° 071-2028-PCM;


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 149-2022-MDCH-A

 Que, en ese orden de ideas se hace necesario expedir la norma municipal correspondiente, mediante la cual se oficialice la decisión administrativa adoptada y se sustituya el Ingeniero Residente de Obra don Manuel Luis Cèpeda Urquiaga, por el Ingeniero Edward Leoncio Armas Chumán en la obra: "RECUPERACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHOCOPE-ASCOPE-LA LIBERTAD";

De conformidad con la Ley N° 30556: "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", en concordancia con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM: Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios" y la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

 En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

 **ARTICULO PRIMERO .- APROBAR** la sustitución del Ingeniero Residente de Obra en la ejecución de la Obra: "RECUPERACION DEL CENTRO DE EDUCACION TECNICO PRODUCTIVA SANTA ROSA, DISTRITO DE CHOCOPE-ASCOPE-LA LIBERTAD", Ingeniero Manuel Luis Cèpeda Urquiaga, por el Ingeniero Edward Leoncio Armas Chumán, teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente decisión administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHOCPE
LIC. CARLOS A. ALZAMORA
ALCALDE